



1 de enero de 2.009

Apreciado Cliente / Colaborador:

Como le comentábamos en un anterior correo electrónico, estábamos pendientes de la aprobación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del proyecto de ley de supresión del impuesto sobre el patrimonio, generalización del sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y otras modificaciones en la normativa tributaria.

Finalmente, el pasado **25 de diciembre de 2008 fue publicada en BOE, la ley 4/2008** que recoge la normativa antes citada

Recordarle que esta normativa que suprime el gravamen del impuesto sobre el patrimonio, incorpora una interesante medida de ahorro fiscal para los próximos dos años (2.009 y 2.010).

Es precisamente dentro del último apartado de la normativa ,donde se incluye específicamente en su disposición adicional undécima, La **LIBERTAD DE AMORTIZACION CON MANTENIMIENTO DE EMPLEO:**
“Las inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas, puestos a disposición del sujeto pasivo en los períodos impositivos iniciados dentro de los años 2009 y 2010, podrán ser amortizados libremente siempre que, durante los veinticuatro meses siguientes a la fecha de inicio del período impositivo en que los elementos adquiridos entren en funcionamiento, la plantilla media total de la entidad se mantenga respecto de la plantilla media de los doce meses anteriores”

Se precisa también en la ley, que este incentivo afectara también a contratos de arrendamiento financiero (leasing), a condición de que se ejercite la opción de compra.

Un primer análisis de esta normativa, nos permite apreciar una importante herramienta de planificación fiscal en los próximos años 2.009 y 2010, que dentro de la dura situación económica, las empresas y empresarios podrán minimizar sus costes fiscales adaptando la amortización de sus inversiones al ritmo que prefieran, difiriendo de esta forma su factura ante el fisco. Interpretando mas coloquialmente la legislación, serian amortizables al ritmo que decida el empresario, las inversiones en activos nuevos (mobiliario, equipos informáticos, instalaciones, etc.) así como inversiones en locales que se encuentren afectos a la actividad económica desarrollada. El requisito para la aplicación de esta “libertad de amortización” es que durante los dos años posteriores al año en que se produce la inversión, la plantilla promedio de la empresa sea igual (como mínimo) a la que existía antes de realizar la inversión.

Pensamos que esta medida fiscal y su periodo de aplicación (2009 y 2010) pueden constituir una buena herramienta de planificación tributaria .

También le confirmamos que en la normativa en cuestión, se establece la esperada **BONIFICACION GENERAL DE LA CUOTA INTEGRAL DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO :**

La entrada en vigor de esta libertad de amortización con mantenimiento de empleo se produce desde el día de hoy 1 de enero de 2.009.

La normativa en lo que al Impuesto sobre el Patrimonio se refiere, aclara que la bonificación antes citada se aplicara desde 1 de enero de 2008, es decir que afectara a la declaración de patrimonio 2008, suprimiendo su gravamen.

Esperando que esta información la haya sido útil para la planificación fiscal de su empresa, quedamos a su entera disposición ante cualquier cuestión al respecto.

Aprovechamos la ocasión para desearle desde ASPIME, un feliz año nuevo

Un cordial saludo